



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 61 DE 2013
(15 de Noviembre)**

POR EL CUAL SE ANUNCIA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA, SE DECLARA LA URGENCIA DEL MISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 01 de 2007, el Acuerdo 17 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política núm. 3° señala que es facultad del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el Artículo 58 Ibidem establece que podrá adelantarse la expropiación por vía administrativa, consultando los intereses de la comunidad y de los afectados, por motivos de utilidad pública o de interés social, en los casos que determine el legislador.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), núm. 1° señala que es función del Alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que el Decreto 1333 de 1986 en su Artículo 132 determina que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Decretos que estén en vigor.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 017 de 2000 Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía.

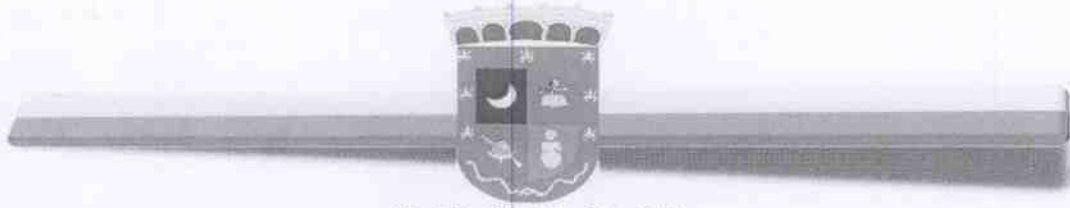
Que el Título II del Acuerdo Municipal 017 de 2000 establece que el Componente Urbano estará integrado por Sistemas Estructurantes, dentro de los cuales se encuentra el llamado Sistema Vial y de Transporte, y que es definido en su Artículo 47 como *"(...) el conjunto interdependiente de vías de diferentes jerarquías que conectan los sectores del municipio y a éste con la región y la nación. Su óptimo funcionamiento depende de la construcción y articulación efectiva de la totalidad de sus componentes y su relación con los sistemas de transporte local y regional"*.

Que el Artículo 47.3 Ibidem, estipula que el Sistema Vial de la Cabecera Municipal, está integrado por vías arterias y locales, y dentro de las

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

primeras se encuentra la Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina.

c. Y otras a construir en el desarrollo de este plan, como la Avenida de los Chilacos.

Que el Artículo Artículo 49. Plan Vial y de Transporte Público, estipula "El plan vial y de transporte público estará constituido por los siguientes programas y/o obras":

49.1 Proyectos de vías a construir:

- Variante calle 12 Hacienda Caldaica con especificaciones V-3

Que el Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 05 de 2002 "Por medio del cual se crea el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía."

Que el Artículo 2º Ibídem establece las funciones a cargo de dicha entidad, señalando que deberá cumplir las señaladas en el Artículo 177 del Acuerdo 17 de 200 POT, entre otras.

Que el Artículo 177 del Plan de Ordenamiento Territorial establece las funciones a cargo del Banco Inmobiliario estipulando entre otras la adquisición de inmuebles mediante compra, expropiación o extinción de dominio, así como su venta.

Que el Concejo Municipal de Chía, expidió el Acuerdo N° 01 de 2007, en desarrollo de los Artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, asignándole al Alcalde Municipal, la competencia de declarar las condiciones especiales de urgencia que autoricen la procedencia para adelantar procesos de expropiación por la vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles dentro de la jurisdicción territorial.

Que la Ley 9 de 1989 estableció normas sobre los Planes de Desarrollo Municipal, compraventa y expropiación de bienes en atención al bienestar general.

Que la Ley 388 de 1997 modificó la Ley 9 de 1989, en el cual señala en el Artículo 1º núm. 5º lo siguiente con relación a los objetivos de la norma "Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política."

Que el Artículo 3º Ibídem establece que el ordenamiento de territorio constituye una función pública, encaminada al cumplimiento de fines, entre los cuales se encuentra: "Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común (...)"

Que el Artículo 5º Ibídem estipula: "El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.”

Que el Artículo 63 Ibídem dispone la existencia de motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en la misma Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, entre otras, para la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacio público urbano, así como la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte, de acuerdo con lo previsto en los literales c) y e) del Artículo 58 de la misma Ley.

Que el artículo 64 ibídem señala *“Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos”*

Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para la declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: *“De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:*

- 1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.*
- 2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.*
- 3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.*
- 4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”*

Que el Artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 establece que los avalúos que deban ser realizados por parte de las entidades públicas, podrán ser efectuados a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en la Lonja de Propiedad Raíz en donde esté ubicado el bien para adelantar los respectivos avalúos, y en caso que se opte por una

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: jundica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

persona de carácter privado, será la Lonja la encargada de determinar quien llevará a cabo el avalúo.

Que el Decreto 1420 de 1998 establece las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos por medio de los cuales se determine el valor comercial de los inmuebles que vayan a ser objeto de un proceso de adquisición a través del proceso de expropiación por vía administrativa, que se encuentren afectados por la ejecución de proyectos de utilidad pública.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 17 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: Chía, Territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015”.

Que el Artículo 27 *Ibidem*, señala las metas de cada uno de los programas del Eje Ambiente, Infraestructura y equipamiento Municipal, definiendo como meta dentro del programa de Vías Regionales, Realizar Estudios de factibilidad - 100% 2013 - Diseñar al 100% vías arterias según estudio de factibilidad (2013) - Adquirir el 100% de los predios afectados (2013); como Indicador “Estudios, diseño y Gestión de Recursos para la Construcción vías Arterias en el área Urbana y Rural: Troncal de Caldaica, (Avance anual)”. Partiendo desde la Variante de Chía - Cota (Carrera 1) con Calle 12, determinando como punto inicial, donde se localizara la Construcción de una Glorieta, la cual hará parte del sistema de la Troncal de Caldaica (Sabana). De aquí hasta la vía que de Chía conduce a Bogotá (Variante de Teletón), con una longitud de 1500 Metros Lineales aproximadamente en sentido Occidente - Oriente. En el sector de Intersección con la carrera 5 Este con la Calle 12, se determinará la Construcción de una Glorieta, la cual hará parte del sistema de la Troncal de Caldaica (Sabana) y Troncal del Río. Igualmente se debe diseñar y construir un puente elevado sobre el Río Bogotá. Adicionalmente se tendrán en cuenta sobre la Variante Chía - Cota y la proyección de la Troncal del Río, longitudes al Norte y Sur, de aproximadamente doscientos (200) metros, para que cuando se construyan las glorietas, se garantice la mejor movilidad de todos los elementos que transiten por estos sectores.

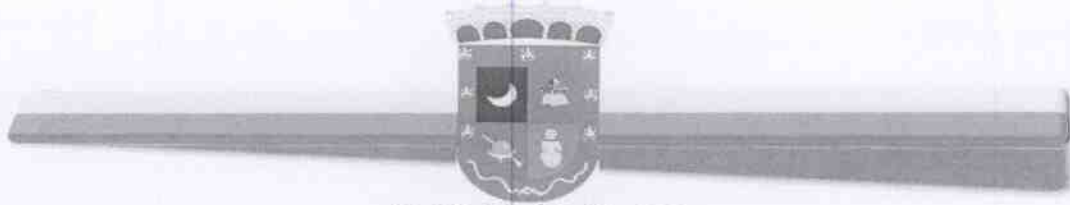
Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA. MUNICIPIO DE CHÍA”, definido en el numeral b) del artículo 47.3 y 49.1 del Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Chía adoptado mediante el Acuerdo 017 de 2000.

Que la política de movilidad dispuesta en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Chía, Territorio Inteligente e Innovador”, adoptado a través del Acuerdo 17 de 2012, establece en el Título II los Ejes Estructurantes por los cuales el referido Plan se desarrollará, estipulando en el Capítulo IV el Eje Ambiente, Reordenamiento Territorial, Equipamiento y Movilidad; fijando como estrategias Ciudad y Población, Competitividad y Sostenibilidad Ambiental y como metas de Infraestructura Pública, en su Artículo 27, señala las metas dentro del programa de Vías Regionales, Realizar Estudios de factibilidad - 100% 2013 - Diseñar al 100% vías arterias según estudio de factibilidad (2013) - Adquirir el 100% de los predios

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 89 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

afectados (2013); como Indicador "Estudios, diseño y Gestión de Recursos para la Construcción vías Arterias en el área Urbana y Rural: Troncal de Caldaica, (Avance Anual)".

Que la Secretaría de Planeación en cumplimiento de lo estipulado en el Art 9° del POT del Municipio de Chía expidió la Resolución N° 2744 de fecha 08 de Octubre de 2013 "Por medio de la cual se precisa el trazado de las zonas de reserva vial para el desarrollo del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA", el cual hace parte integral del presente Decreto.

Que con el fin de dar solución, al significativo y creciente problema de congestión vehicular en el Municipio de Chía, debido a la falta de adecuación del sistema vial, que presenta problemas de movilidad para los usuarios de las vías arteriales, se hace necesario brindar una alternativa de circulación, que permita una adecuada articulación entre las vías locales, la malla vial arterial y de esta forma mejorar la conexión regional.

Que el análisis de la actividad por desarrollar, la identificación e implementación de las medidas como componente ambiental deberá ceñirse a lo emitido por la autoridad competente.

Que en las condiciones anotadas, cualquier atraso o dilación en la realización de actividades y obras programadas, situación que generaría impactos graves y consecuencias lesivas de diversa índole, para los usuarios y residentes en el Municipio; se obliga a tomar acciones inmediatas para salvaguardar los intereses de la población.

Que el proceso a realizar se adecúa a las exigencias determinadas en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la puesta en marcha del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las zonas en las cuales se adelantará el proyecto vial que aquí se anuncia, se delimitan en el plano anexo (U2), correspondiente a la Etapa I del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA)", que forma parte integral del presente Decreto, y tiene efecto sobre todos los predios relacionados en la Resolución N° 2744 de fecha 08 de Octubre de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Para efecto de este anuncio, se entiende que el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA", al conjunto de acciones requeridas para la adecuación vial desde La Intersección de la calle 12 con carrera 1, hasta la intersección de la vía Autopista Teletón,

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

que comunica el intercambiador de Centro Chía, con la Autopista Norte, dicha intersección se encuentra a trescientos metros aproximadamente del Puente sobre el Río Bogotá hacia el Sur, el cual incorpora instrumentos de ordenamiento y de gestión de suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas y de protección sobre las áreas afectadas.

ARTÍCULO CUARTO: El Proyecto "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA", contempla los siguientes alcances específicos:

1. Concretar las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de diseño urbanístico, que permitan la generación de suelo y los soportes necesarios para su ejecución, concordante con la estrategia integral, de aplicación de los instrumentos de gestión del suelo previstos en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997.
2. Desarrollar proyectos integrales de generación y recuperación del espacio público, en cuyo diseño se contemple la arborización, localización del mobiliario, iluminación, tratamiento de pisos en andenes y antejardines, infraestructura de servicios públicos, canalización (subterranización de redes), manejo de calzadas vehiculares, puentes vehiculares, ciclo rutas y peatonales y, en general, la organización de los elementos de espacio público entre paramentos.
3. Articular la intersección del proyecto con vías alternas, donde prevalezca la conectividad peatonal y la intermodalidad, con otros componentes del Sistema de Movilidad.
4. Articular la ejecución de las actuaciones urbanísticas con planes ejecutados, en ejecución, en estudio y proyectados, en especial los definidos en el P.O.T. y en los instrumentos que lo desarrollan.
5. El Componente Ambiental que certifique la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: Que el desarrollo del Proyecto que se anuncia con el presente Decreto tendrá lugar con cargo al presupuesto señalado en el Artículo 27 del Acuerdo N° 17 de 2012, en el programa "Vías Regionales".

ARTÍCULO SEXTO: Conforme el Decreto 1420 de 1998 y las normas que lo reglamentan, modifican o complementan, se realizará la práctica de avalúos de los terrenos que forman parte del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA", que aquí se anuncia, con la aplicación de las metodologías establecidas legalmente. Los avalúos de que trata este artículo, tienen efecto sobre todos los predios determinados en el perímetro señalado en el Plano No. U2, del proyecto "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE CHÍA".

ARTÍCULO SEPTIMO: Declarar las condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales, sobre las franjas de terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de las obras, tendientes a la

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 89 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

localización, consolidación y puesta en marcha del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA" MUNICIPIO DE CHÍA", los cuales se encuentran determinados en el plano anexo **U2** y en la Resolución N° 2744 de fecha 08 de Octubre de 2013 "Por medio de la cual se precisa el trazado de las zonas de reserva vial para el desarrollo del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE CALDAICA (SABANA) PRIMERA ETAPA".

ARTÍCULO OCTAVO: Esta declaratoria, surtirá los efectos consagrados en los Artículos 63 y siguientes de la Ley 388 de 1997, concordante con el Decreto 1420 de 1998, para permitir que el Municipio de Chía, a través de la entidad Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, adelante los trámites de adquisición, sobre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto, señalado en el artículo Primero del presente Decreto, mediante el proceso formal de oferta de compra, por vía de enajenación voluntaria directa y continúe los trámites correspondientes para adelantar dicha adquisición por vía de expropiación administrativa, en caso de propietarios renuentes.

ARTÍCULO NOVENO: Inscrito el acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía, podrá exigir la entrega material del inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si es necesario.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 15 de Noviembre de 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Elaboró: Ing. Agustín Cárdenas Rocha - Profesional Especializado - Secretaria de Planeación
Revisó: Arq. Santiago Echandía Gutiérrez - Secretario de Planeación
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

